

RESOLUCION No. CRIE-NP-06-2004

LA COMISION REGIONAL DE INTERCONEXION ELECTRICA

CONSIDERANDO

Que el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, establece en su artículo 19 que "La CRIE es el ente regulador del Mercado Regional, con personalidad jurídica propia y capacidad de derecho público internacional, aplicable a las Partes. Su domicilio estará situado en uno de los países de América Central. Su duración es la del Tratado".

CONSIDERANDO

Que el Artículo 29 del mismo Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central establece que los recursos requeridos para el funcionamiento del Ente Operador Regional (EOR) provendrán, entre otros, de los cargos de servicio de operación del sistema aprobados por la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), y otros cargos pagados por los agentes del Mercado, donaciones y transferencias de organismos públicos o internacionales.

CONSIDERANDO

Que el numeral 7.4 del Reglamento Transitorio del Mercado Eléctrico Regional, aprobado por Resolución CRIE I-2002 de fecha 23 de agosto de 2002 dispone con respecto al Servicio de Operación del Sistema y Administración del MER que "la operación del sistema regional y la administración del mercado es una actividad que recibe una remuneración por la que cada agente es responsable de pagar un cargo por el servicio del EOR".

CONSIDERANDO

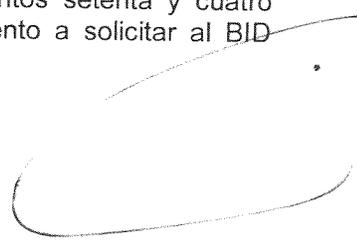
Que el Presidente de la Junta Directiva del Ente Operador Regional (EOR), con nota de referencia número EOR-PDJ-19-08-2004-104 presentó la solicitud de aprobación del presupuesto de funcionamiento para el año 2005.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del EOR elaboró el presupuesto utilizando en la preparación del mismo la siguiente clasificación del gasto: a) Gastos elegibles, compuesto por costos e inversiones en activos que pueden ser financiados por el BID y; b) Gastos no elegibles, conformado por todos los egresos de mantenimiento de instalaciones y operativos de funcionamiento no financiados por el BID y a financiar por el Convenio EOR/GOES, suscrito entre el EOR y el Gobierno de la República de El Salvador (GOES), y el cargo de servicio de operación del sistema.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del EOR, en la nota ya citada, adicionalmente presentó la estructura general del presupuesto que incluye los siguientes rubros: a) Ingresos: convenio EOR/GOES doscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos (US\$ 234,374.00), financiamiento a solicitar al BID



seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos (US\$ 659,486.00), ingresos por el Cargo de Servicio de Operación del Sistema ciento treinta y cinco mil novecientos veintitrés dólares de los Estados Unidos (US\$ 135,923.00) y; b) Egresos: Gastos Elegibles, Gastos no Elegibles e Imprevistos, un millón veintinueve mil setecientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos (US\$ 1,029,783.00).

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del EOR estimó la cantidad proyectada de energía a transar en el año 2005 en mil trescientos giga vatios hora (1.300 Gwh)

CONSIDERANDO

Que la petición del EOR fue analizada por el equipo técnico de la CRIE, el cual recomendó ajustes presupuestarios en los gastos no elegibles y en consecuencia la aprobación del presupuesto presentado restringiendo la misma a todos los rubros que fueron debidamente sustentados y justificados por el Ente solicitante.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del EOR presentó los egresos programados del presupuesto de funcionamiento del EOR en los rubros de Gastos no Elegibles e Imprevistos, y el detalle de partidas presupuestarias que la componen, todas debidamente sustentadas a excepción de las siguientes: a) Prestaciones Laborales con un monto de veinticuatro mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos (US\$24,400.00), pues este monto corresponde a bonificaciones de traslado y pasajes a personal no nacional diferentes a las que el BID asigna al personal que actualmente está contratado para el proyecto SIEPAC; b) Junta Directiva, Viáticos, impuestos y transporte por ciento cuatro mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos (\$104,400.00) basándose en un viático diario de doscientos noventa dólares de los Estados Unidos (US\$290.00), valor que supera el viático máximo diario establecido en la región centroamericana el que actualmente asciende a doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos (US\$ 250.00) y; c) Gastos de Organización de Juntas por veintiocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos (US\$28,800.00) el que se basa en un gasto de dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos (US\$ 2,400.00) para el desarrollo de cada reunión de Junta Directiva incrementando en un treinta por ciento esta partida respecto del año 2,003 sin justificación alguna.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Ente Operador Regional, estimó ingresos por el Cargo de Servicio de Operación del Sistema, que ascienden a ciento treinta y cinco mil novecientos veintitrés dólares de los Estados Unidos (US\$ 135,923.00), sin embargo dado que este monto incluye partidas presupuestarias que no han sido sustentadas adecuadamente, el mismo se reduce a ochenta y ocho mil cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos (US\$ 88,043.00).

CONSIDERANDO

Que resulta procedente asegurar que el EOR pueda disponer de todos los recursos necesarios para su funcionamiento durante el año 2005, y en consecuencia aprobar el cobro por parte del EOR de los recursos provenientes del Cargo por el Servicio de



Operación del Sistema y Administración del MER que pagarán los agentes en proporción a los retiros o inyecciones que éstos realicen en el MER.

POR TANTO

Con base en lo considerado, y en el uso de las facultades que le confieren los artículos 19 y 24 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, la Junta de Comisionados de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la aplicación del Cargo por el Servicio de Operación del Sistema y Administración del MER vigente a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de 2005.

SEGUNDO: El Cargo por el Servicio de Operación del Sistema y Administración del MER se expresará en dólares de los Estados Unidos de América por Megavatio-hora (MWh) inyectado y retirado en el MER y se pagará en forma mensual

TERCERO: El Cargo por el Servicio de Operación del Sistema y Administración del MER se establece como el resultado de dividir los montos a financiar del presupuesto de funcionamiento para el año 2005 del EOR, expresados en dólares de los Estados Unidos de América, entre la suma de las transacciones de venta y las transacciones de compra, expresadas en Megavatio-hora (MWh); tanto en el mercado de contratos como en el de oportunidad, conforme lo consignado mensualmente en el Documento de Transacciones Económicas (DTER) que emite este Ente. Los montos acumulados se agregan a cada Operador de Mercado y se consignan en su respectivo DTER, para que éste los distribuya entre sus agentes.

CUARTO: Aprobar el Cargo por el Servicio de Operación del Sistema y Administración del MER por un valor de ciento sesenta y seis milésimas de dólar de los Estados Unidos de América por cada megavatio-hora (US \$ 0,166/Mwh) que se transe en el MER.

QUINTO: Asignar, del valor total del Cargo por el Servicio de Operación del Sistema y Administración del MER, ciento treinta y dos milésimas de dólar de los Estados Unidos de América por cada megavatio-hora (US\$ 0.132/Mwh) al cargo por gestión comercial transitoria y treinta y cuatro milésimas de dólar de los Estados Unidos de América por cada megavatio-hora (US\$ 0,034/Mwh), que corresponden a la suma de ochenta y ocho mil cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 88,043.00), para financiar las partidas presupuestarias que se presentan a continuación:

Partida presupuestaria	Montos en US\$
PRESTACIONES LABORALES	
Bonificaciones traslado no nacionales	0
Pasajes no nacionales	0
<i>Total prestaciones laborales</i>	0
JUNTA DIRECTIVA	
Viáticos, impuesto y transporte	90.000
Gastos de organización de Juntas	21.600
Pasajes aéreos	61.200

<i>Total gastos de Junta Directiva</i>	172.800
MANTENIMIENTO	
Edificios	4.500
Mobiliario y equipo de oficina	3.000
Equipo de cómputo	5.250
Equipo de comunicaciones	3.000
Equipos de soporte	5.250
<i>Total gastos de mantenimiento</i>	21.000
SERVICIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA	
Vigilancia	23.760
Servicio de aseo y limpieza	4.375
Mensajeros y servicios generales	0
Agua potable	1.050
Energía eléctrica	8.500
Impuestos municipales (Alumbrado y aseo)	3.360
Fumigación	1.050
Membresías y publicaciones	4.500
Atención a visitantes	4.500
Arrendamiento de equipo	2.400
Papelería y Útiles	4.140
<i>Total gastos de servicios y suministros de oficina</i>	57.635
COMUNICACIÓN	
Línea dedicada (128 kbps)	4.500
Teléfono	7.500
Fax	1.725
Internet	1.500
Correspondencia	600
<i>Total gastos de comunicación</i>	15.825
SEGUROS	
Mobiliario y equipo SCADA	2.400
Daños materiales	6.000
<i>Total seguros</i>	8.400
<i>Total Gastos de administración</i>	275.660
Imprevistos	46.757
TOTAL DE GASTOS	322.417
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	
Convenio EOR-GOES	234.374
Monto a financiar a través del Cargo por el Servicio de Operación del Sistema y Administración del MER	88.043

SEXTO: Al término del año se verificará si la cantidad recolectada por el EOR en concepto de Cargo por el Servicio de Operación del Sistema y Administración del MER es mayor, igual o menor que el presupuesto aprobado para el año. Si la cantidad recolectada es mayor que el monto a financiar del presupuesto autorizado para el año, se disminuirá el monto a financiar del presupuesto del año siguiente en la diferencia calculada; si la cantidad recolectada es igual que el monto a financiar del presupuesto autorizado para el año, no se afectará el monto a financiar del presupuesto del año siguiente y; si la cantidad recolectada es menor que el monto a financiar del presupuesto autorizado para el año, se aumentará el monto a financiar del presupuesto del año siguiente en la diferencia calculada.

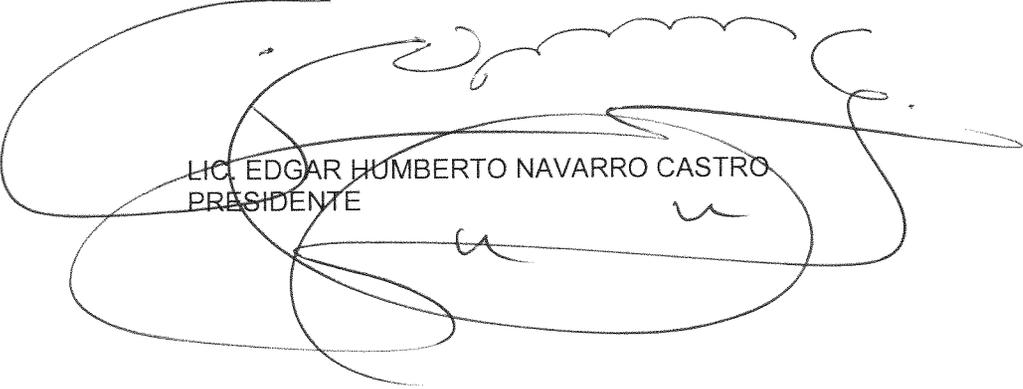
SÉPTIMO: El Cargo por el Servicio de Operación del Sistema y Administración del MER será liquidado por los agentes o participantes a su respectivo Operador del sistema o Mercado, quien a su vez trasladará lo recaudado al EOR juntamente con la liquidación de las transacciones en el MER.

OCTAVO: El EOR conjuntamente con los Operadores del Sistema y del Mercado Nacionales son las entidades encargadas de aplicar y recaudar Cargo por el Servicio de Operación del Sistema y Administración del MER.

NOVENO: Cada uno de los Agentes o Participantes del MER tiene la obligación de hacer efectivos siempre los pagos resultantes del cálculo del Cargo por el Servicio de Operación del Sistema y Administración del MER del Ente Operador Regional de acuerdo con la información contenida en el documento que para esos efectos notifique el EOR a los Operadores del Sistema y del Mercado Nacional.

DÉCIMO: Esta Resolución entrará en vigor el día de su notificación y su aplicación será a partir 01 de Enero de 2005 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005.

Dada en la ciudad de Guatemala a los 22 días del mes de diciembre de 2004



LIC. EDGAR HUMBERTO NAVARRO CASTRO
PRESIDENTE



LICDA. SILVIA MARICEL CRUZ NAVAS DE CHAVARRÍA
SECRETARIA